



SECRETARIA: En la fecha pasó a Despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Dr. MAURICIO SUAREZ PATIÑO, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 75.072.245. con T.P 248.110., verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

SECRETARIA

RADICADO 17001-40-03-009-2021-00537-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la señora **Gloria Elena Blandón Correa**, a través de apoderado, en contra del señor **John Fredy Marulanda Agudelo**, para que, en el término legal, se proceda a enmendar las siguientes falencias:

1. Deberá indicar el domicilio de la parte activa y pasiva, el cual constituye un atributo de la personalidad disímil a la dirección de notificaciones.
2. Además, aclarará a qué ciudad pertenece la nomenclatura relacionada como “dirección de notificaciones” de la señora Blandón Correa.

Se reconoce personería procesal al Dr. Mauricio Suarez Patiño para que represente los intereses de la parte activa dentro del proceso, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z



Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dda9e9bc649bd2adae32b0d575ca8ef92dce579b9d927045724ee57a9c5a9da**

Documento generado en 10/09/2021 11:52:08 AM